



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



ACUERDO DE CONCEJO N° 89-2026-MDP/LC

Pichari, 10 de julio de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI.

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de fecha 10 de julio de 2026, Opinión Legal N°646-2026-MDP-OAJ/EPC, de fecha 10 de julio de 2026, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°153-2026-MDP-OA-ALM/ACA-J(e), de fecha 10 de julio de 2026, del Jefe (e) de Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Pichari, Expediente administrativo N°7996 de fecha 14 de mayo de 2026, mediante la cual solicitan donación de tubos de 6 pulgadas para desagüe, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ejerciendo sus funciones con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Acuerdos de Concejo constituyen decisiones adoptadas por el Concejo Municipal sobre asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, mediante las cuales se expresa la voluntad del órgano de gobierno para la realización de determinados actos administrativos;

Que, mediante Expediente Administrativo N.° 7996, de fecha 14 de mayo de 2026, el señor Fidel Isaac Bendezu Leche, en su calidad de Presidente de la Asociación de Vivienda "Los Rosales de Pichari", solicitó la donación de tubos de seis (06) pulgadas para la implementación del sistema de alcantarillado de la referida asociación, indicando que actualmente no cuentan con un sistema adecuado de evacuación de aguas residuales, situación que afecta las condiciones sanitarias y la calidad de vida de las familias que la integran;

Que, mediante Informe N.° 153-2026-MDP-OA-ALM/ACA-J(e), el Jefe (e) de Almacén Central informó la existencia de materiales excedentes disponibles en almacén, recomendando su transferencia mediante Acuerdo de Concejo, conforme a la Directiva N.° 01-2024-MDP/GM, denominada "Normas y Procedimientos para la Utilización de Bienes, Insumos y Materiales de Construcción Excedentes", aprobada mediante Resolución Gerencial N.° 111-2024-MDP/GM;

Que, mediante Opinión Legal N.° 646-2026-MDP-OAJ/EPC, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que resulta jurídicamente procedente la donación de los materiales solicitados, precisando que estos serán destinados exclusivamente a la implementación del sistema de alcantarillado de la Asociación de Vivienda "Los Rosales de Pichari", en atención al interés público que reviste la mejora de las condiciones de saneamiento básico de la población beneficiaria;

Que, el artículo 59 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, cedidos en uso, arrendados o modificados en su estado de posesión o propiedad mediante Acuerdo de Concejo, constituyendo dicho instrumento el mecanismo legal para autorizar actos de disposición patrimonial dentro del ámbito municipal;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de julio de 2026, luego del debate correspondiente y de la evaluación de la documentación técnica y legal que sustenta el expediente, el Concejo Municipal consideró procedente aprobar la donación solicitada, al constituir una medida orientada a mejorar las condiciones de saneamiento básico y contribuir al bienestar de las familias beneficiarias, en observancia del interés público y de los fines que persigue el gobierno local;

Que, la Directiva N°01-2024-MDP/GM, aprobada mediante Resolución Gerencial N°111-2024-MDP/GM, de fecha 15 de marzo de 2024, denominada "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»

PARA LA UTILIZACIÓN DE BIENES, INSUMOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EXCEDENTES", en el apartado 8.1 numeral VIII, menciona que el responsable de Almacén Central debe clasificar materiales para luego ser distribuidos de manera eficiente los productos ingresados en un lugar adecuado, las actividades concernientes a este proceso están referidas a la ubicación temporal de materiales en un espacio físico determinado para su custodio adecuado de los materiales ingresados para su distribución al área usuaria. Consta de cinco fases, recepción, verificación y control de calidad, internamiento, registro, y custodia, así mismo en el numeral IX, apartado 9.3.8 refiere que, la donación de bienes y materiales, se formalizará mediante la solicitud de los interesados, previo informe de disponibilidad de la Unidad de Logística y Patrimonio y del responsable de almacén Central, con opinión legal favorable, y por acuerdo del concejo municipal, y luego se proceda su entrega inmediata con un pedido de comprobante de salida valorizado;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal del Distrito de Pichari, por Unanimidad, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la donación de materiales de construcción a favor de la Asociación de Vivienda "Los Rosales de Pichari", del Distrito de Pichari, con la finalidad de implementar el sistema de Alcantarillado; materiales que serán destinados única y exclusivamente para los fines que fueron solicitados, en la cantidad que a continuación se detalla:

N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	U / M	CANT.	P/U	P/T	PROCEDENCIA DE LOS BIENES
01	TUBOS	S/M	UNIDAD	50	140.502604	7,025.1302	INTERNADOS EN ALMACEN CENTRAL - ACTA DE INTERNAMIENTO

ARTÍCULO SEGUNDO. - LA DONACIÓN de los materiales del saldo de obras en referencia serán para uso exclusivo como fue requerido por parte de los beneficiarios, caso contrario asumirán responsabilidades conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar, a la comisión de obras supervisar el uso de los materiales para los cuales fueron solicitados.

ARTÍCULO CUARTO. - Hacer de conocimiento al beneficiario, así como a las diferentes dependencias de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Herman Palacios Tinoco
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abg. CAROL MILAGROS QUISEP HUAMAN
JEFA
Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental